



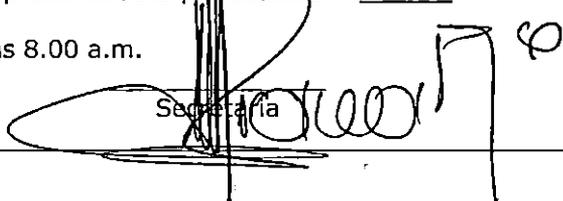
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO	1557
RADICADO	05615-40-03-001-2019-00715-00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA
DEMANDANTE (S)	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO (S)	JOHAN ESTEBAN MONTOYA PAMPLONA
TEMA SUBTEMAS	Y TRASLADO LIQUIDACIÓN

En los términos del artículo 446, numeral 2°, del C. General del Proceso, de la anterior liquidación de crédito obrante a folios 39 del cuaderno Nro. 1, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en este asunto, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIROS VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. CERTIFICO. Rionegro, <u>septiembre 16 de 2020</u> , en la fecha, se notifica el presente auto por estados # <u>083</u> . Fijado a las 8.00 a.m.  Secretaría
--